ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX) Y CENTROCÁMARA DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CENTROCÁMARA-RD)

Entre:

De una parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), debidamente representado por el señor Miguel Vargas, Ministro de Relaciones Exteriores.

y de la otra, Centrocámara de Comercio de la República Dominicana (CENTROCÁMARA-RD), debidamente representada por la señora Isabel Estévez de Apezteguia, Presidenta.

En lo sucesivo y a los fines del presente Acuerdo, serán denominadas conjuntamente como "las Partes".

CONSIDERANDO: Que el MIREX de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciséis (2016) y su Reglamento No. 142-17, de fecha 21 de abril del año dos mil diecisiete (2017), tiene por finalidad auxiliar al Presidente o la Presidenta de la República en la dirección de la política exterior del país y promover el desarrollo sostenible de la Nación mediante el fortalecimiento de las relaciones internacionales.

CONSIDERANDO: Que el MIREX tiene como función básica coordinar y aplicar con las instancias correspondientes, la elaboración de la política comercial externa integrada a los propósitos nacionales de la República; las negociaciones comerciales y los esquemas de integración, así como la elaboración de la política de cooperación internacional.

CONSIDERANDO: Que la CENTROCÁMARA-RD es una institución sin fines de lucro, bajo la modalidad de Cámara de Comercio y Producción Plurinacional, amparada por la Ley No. 50-87, sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industrias de la República vinculada al Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y sus países firmantes; destinada a favorecer el desarrollo y estabilidad de las actividades económicas, crear un clima de negocios favorable para el comercio y las inversiones sostenibles entre la República Dominicana y Centroamérica, al tiempo que propicia el acceso a oportunidades de expansión de la cultura de exportación que permitan el desarrollo de las actividades productivas con los países de la Región y con los Estados Unidos de Norteamérica.

Han acordado y pactado lo siguiente:

Artículo I

El MIREX y CENTROCÁMARA-RD, se comprometen en programar actividades de intercambio de negocios, económicos, comercio exterior, cultura e integración regional con los países centroamericanos, con el cuerpo diplomático y consular acreditado en el país y los equivalentes dominicanos acreditados en las naciones centroamericanas y en los Estados Unidos de Norteamérica, a través de los proyectos y actividades de CENTROCÁMARA-RD, entre ellas "Negocios con Centroamérica" un modelo de tertulias que se realiza mensualmente con un país invitado de Centroamérica, conjuntamente con las Embajadas y Agencias de Promoción de Exportaciones de esos países.

Artículo II

CENTROCÁMARA-RD se compromete a establecer con el MIREX cooperación técnico-profesional a los fines de procurar acciones oportunas en beneficio de la consecución de los objetivos establecidos en Acuerdos comerciales suscritos entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de Norteamérica.

Las Partes acuerdan formar un medio consultivo para fines de revisión, evaluación y seguimiento con miras al desarrollo comercial y fortalecimiento de las relaciones bilaterales.

Artículo III

Las Partes convienen establecer, en calidad de asesoría, iniciativas en términos de propuestas tendentes a mejorar las relaciones comerciales, el clima de negocios e inversión, integración regional, intercambio cultural, deporte, educación, turismo, entre otras.

Artículo IV

Las Partes convienen coordinar acciones de cooperación interinstitucional que favorezcan los intercambios comerciales entre la República Dominicana y los países centroamericanos.

Artículo V

Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Acuerdo, será resuelta entre las Partes a través de consultas y/o negociaciones directas.

El presente Acuerdo no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derechos para las Partes y únicamente constituye su manifestación de voluntad de cooperar en las áreas y modalidades establecidas, en la medida en que sus recursos humanos, materiales y financieros lo permitan.

Artículo VI

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida y cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en dos ejemplares originales, ambos textos igualmente auténticos.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)

MIGUEL VARGAS

Por Centrocámara de Comercio de la República Dominicana (CENTROCÁMARA-RD)

ISABEL ESTÉVEZ DE APEZTEGUIA

Presidenta